

Caja España de Inversiones,
Salamanca y Soria,
Caja de Ahorros y
Monte de Piedad



Edificio Botines de Gaudí
Pz. San Marcelo, 5
24002 León (España)
C.I.F. G24611485

Comisión Nacional del Mercado de Valores
Mercados Primarios
C/ Marques de Villamagna, 3
28001 Madrid

D. José Antonio Fernández Fernández, con DNI número 9.706.203-L, actuando en nombre y representación de Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria, C.A.M.P., en su calidad de Director de la División Financiera,

CERTIFICA

Que el contenido del soporte informático que se adjunta a la presente certificación, relativo al Suplemento por incorporación de las cuentas anuales auditadas al Folleto Base de Renta Fija y Estructurados 2011 de Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria C.A.M.P., se corresponde en todos sus términos con el texto del Suplemento registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 14 de junio de 2011.

Asimismo, se autoriza a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para que publique en su página web el contenido del soporte informático.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, en León a 15 de junio de 2011.

Atentamente,

Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria, C.A.M.P.
P.P.

José Antonio Fernández Fernández
Director de la División Financiera

SUPLEMENTO AL FOLLETO DE BASE DEL PROGRAMA DE EMISIÓN DE VALORES DE RENTA FIJA Y ESTRUCTURADOS 2011 DE CAJA ESPAÑA INSCRITO EN LOS REGISTROS OFICIALES DE LA CNMV CON FECHA 10 DE MARZO DE 2011

El presente Suplemento (el “Suplemento”) al Folleto Base del Programa de Emisión de Valores de Renta Fija y Estructurados 2011 de Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria, C.A.M.P., (el “Folleto”), redactado según los anexos V, VI y XII del Reglamento (CE) nº 809/2004, de 29 de abril de 2004, e inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“CNMV”) el 10 de marzo de 2011, y que se complementa con el Documento de Registro inscrito en la misma fecha, se elabora para la incorporación por referencia de las cuentas anuales individuales y consolidadas auditadas, sin salvedades, correspondientes al ejercicio 2010 de Caja España.

D. José Antonio Fernández Fernández, actuando como Director de la División Financiera de Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria, C.A.M.P., en uso de las facultades conferidas por el acuerdo del Consejo de Administración de fecha 1 de octubre de 2010, y en nombre y representación de Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria, C.A.M.P., con domicilio social en León, Edificio Botines de Gaudí, Plaza de San Marcelo 5, declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en este Suplemento es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

El presente Suplemento constituye un suplemento al Folleto Base del Programa de Emisión de Valores de Renta Fija y Estructurados 2011, de conformidad con el artículo 22 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, y debe ser leído conjuntamente con el Folleto y, en su caso, con cualquier otro suplemento al Folleto que Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria, C.A.M.P. publique.

Se incorporan por referencia al Folleto las Cuentas Anuales, Auditadas, Consolidadas, Individuales y Sin Salvedades de Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria, C.A.M.P., correspondientes al ejercicio 2010 remitidas a la CNMV y aprobadas por la Asamblea General Ordinaria de Caja España de 26 de mayo de 2011. Dichas cuentas pueden consultarse tanto en la página web de Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria, C.A.M.P. (www.llamanosfuturo.es) y en su domicilio social, así como en la web de la CNMV (www.cnmv.es). En las mismas, se llama la atención, sin que afecta a la opinión de auditoría, que durante el primer semestre del ejercicio 2010, se aprobó la fusión de Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, y Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, mediante la disolución sin liquidación de los patrimonios de ambas Entidades, que fueron transferidos en bloque a la nueva Caja, y que como consecuencia de la fusión, las cifras del ejercicio 2009 incluidas en las cuentas anuales de 2010 corresponden únicamente a Caja de Ahorros de Salamanca y Soria y, y por tanto, no resultan comparables con las del ejercicio 2010. También se llama la atención, sin que afecte a la opinión de auditoría, lo señalado en la Nota 29 de la memoria, en la que se menciona que el coeficiente de capital principal del Grupo al 31 de diciembre de 2010 no alcanza el coeficiente exigido del 10% comunicado por el Banco de España a la Entidad en fecha 10 de marzo de 2011, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 2/2011, de 18 de febrero, para el reforzamiento del sistema financiero español. En este sentido, la Entidad, con fecha 28 de marzo de 2011, ha comunicado al Banco de España su estrategia y calendario de cumplimiento de los nuevos requisitos de capitalización,

por lo que los requerimientos de capital finalmente aplicables al Grupo y su nivel de cumplimiento, dependerán de la ejecución y consecución de los hitos establecidos en el mencionado plan. Entre las medidas incluidas en la mencionada estrategia de capitalización se encuentra la integración con otras entidades que cuenten con recursos propios excedentarios de acuerdo con la mencionada normativa.

Desde el 10 de marzo de 2011, fecha de registro del Folleto en la CNMV hasta la fecha de presentación de este Suplemento, no se han producido hechos que afecten significativamente a los Estados Financieros individuales o consolidados de Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria, C.A.M.P., salvo los expuestos en las mencionadas cuentas anuales y los comunicados como hecho relevante a la CNMV. Entre estos últimos destacan el publicado el pasado 24 de marzo de 2011, informando sobre la revisión de la calificación otorgada a la Entidad por la Agencia Moody's, situando el rating a largo plazo en Baa3 con perspectiva negativa, el corto plazo en P-3, y la fortaleza financiera en D+ con perspectiva negativa. También hay que mencionar el Hecho Relevante publicado el pasado 14 de abril de 2011 informando sobre la aprobación, por parte del Consejo de Administración de la Entidad, del protocolo de intenciones de integración con Unicaja.

Por último se podría destacar el Hecho Relevante publicado el 27 de mayo de 2011, por el que se informó de la aprobación, por parte del Consejo de Administración de la Entidad, de la suscripción del proyecto de segregación mediante el que se segregará su negocio financiero a favor de la entidad de nueva creación cuya denominación sería Banco de Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria, S.A., y que será sometido a la aprobación de la Asamblea General de la Entidad.

De aprobarse dicha propuesta, la Caja pasaría a ejercer su actividad financiera de forma indirecta a través de un Banco de nueva creación, cuyas acciones, inicialmente, le pertenecerían en su totalidad en virtud de la Segregación. La segregación y la opción por el ejercicio indirecto se someterán conjuntamente a la aprobación de la Asamblea General, junto con la modificación de los estatutos de la Caja en lo necesario para incorporar las condiciones básicas de dicho ejercicio indirecto de la actividad financiera a través del Banco.

La Segregación tiene por objeto la transmisión en bloque por sucesión universal de los elementos que integran la unidad económica consistente en el Patrimonio Segregado. En consecuencia, la entidad beneficiaria de la Segregación -el Banco- se subrogaría en la totalidad de los derechos, acciones, obligaciones, responsabilidades y cargas del Patrimonio Segregado. Asimismo, el Banco asumiría y mantendría íntegros la organización y los medios humanos y materiales procedentes de la Caja asociados al negocio financiero que se segrega.

El Patrimonio Segregado, que se transmitiría al Banco, comprendería la totalidad de los elementos del activo y del pasivo que integran el patrimonio de la Caja, con la única excepción de los Activos y Pasivos excluidos, no vinculados directamente a la actividad financiera, detallados en el proyecto de segregación. A cambio del Patrimonio Segregado, la Caja recibiría la totalidad de las acciones del Banco.

Una vez verificada la Segregación, la Caja continuaría destinando la totalidad de sus excedentes que, conforme a las normas vigentes, no se apliquen a reservas, a la dotación del fondo para la Obra Social, para la financiación de los proyectos que más se adecuen al cumplimiento de los fines propios de la Caja, que podrán ser propios o en colaboración con otras administraciones o entidades públicas o privadas, o de colaboración en la realización de obras sociales ajenas, de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 87 de la Ley de Cajas de Ahorro de Castilla y León y en los estatutos de la Caja.

La Segregación y, por ende, su inscripción registral, tienen como presupuesto necesario la aprobación de la primera por la Asamblea General de la Caja, en los términos que resultan de la

Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles y de la Ley de Cajas de Ahorro de Castilla y León, así como de los estatutos de la Caja.

La eficacia de la Segregación quedaría sujeta a la obtención de las siguientes autorizaciones administrativas:

- (A) Autorización de la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejería competente en materia de ordenación y supervisión de entidades de crédito, para (i) el ejercicio indirecto por la Caja de su actividad financiera, mediante la aportación de todo su negocio financiero al Banco, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Cajas de Ahorro de Castilla y León; y (ii) la modificación de los estatutos de la Caja con el fin de incluir en ellos las condiciones básicas del ejercicio de la actividad financiera a través del Banco, con arreglo a lo previsto por el artículo 13 de la Ley de Cajas de Ahorro de Castilla y León.

- (B) Autorización por el Ministerio de Economía y Hacienda de la constitución del Banco de conformidad con el Real Decreto 1245/1995.

En León, a 13 de junio de 2011

D. José Antonio Fernández Fernández
Director de la División Financiera